



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 355-2016-GRP-CRP

Puno, 15 de diciembre del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Moción de Ordenanza Regional, presentado por el Consejero de la Provincia de Azángaro, Elisban Calcina Gonzales, el cual pone en conocimiento ante el Pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación de la petición sobre el pago por preparación de sesión de clases, a favor de los docentes cesados que tuvieron nombramiento interino a nivel del sector educación de la región Puno, que cuentan con Resolución Judicial Consentida.

Que, mediante Memorial de fecha 25 de noviembre de año en curso, presentado por los directivos de los docentes retirados de la labor docente en forma definitiva del sector educación de la Región Puno, en la peticionan al Consejo Regional, priorizar el pago de la bonificación especial del 30 % por preparación de clases, a favor de dichos docentes que cuentan con Resolución Judicial Consentida, con saldo de balance anual al 2016, amparado en segundo párrafo del Artículo 24° de la Constitución Política del Perú.





Que, de conformidad al estipulado por el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que son competentes para aprobar su organización presupuestal, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, en febrero del 2014, se tenía una relación de 1007 docentes de Educación Básica Regular para ser retirados de la labor docentes en forma definitiva en la región Puno, por no haberse presentado a la evaluación excepcional de profesores nombrados interinamente, proveniente del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria y final de la Ley de la Reforma Magisterial Ley N° 29944 y normas anexas como la R.N. N° 532-2014-MINEDU y Resolución de Secretaria General N° 2078-2014-MINEDU, de los mismos que por disposición judicial habría sido repuesto solo el 5% y estarían como despedidos alrededor de 957 docentes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional realizar gestiones administrativas para el pago de la bonificación especial del 30 % por preparación de clases a favor de los docentes despedidos de la labor docente en el año 2014 de la Región Puno, que cuentan con Resolución Judicial Consentida a su favor.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPETRAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que realice actos administrativos conducentes para el pago de la bonificación antes referido, conforme a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALEZ
CONSEJERO DELEGADO